

## Resolución N° 022-2020-PE-ICL/MML

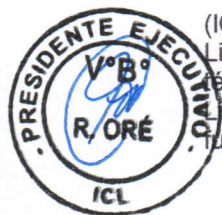
Lima, 09 de noviembre de 2020

### VISTOS:

El Informe N° 080-2020-PRESUP-GA-ICL/MML emitido por el Especialista en Presupuesto y el Informe N° 150-2020-GA-ICL/MML emitido por la Gerencia de Administración; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Ordenanza N° 657, que aprueba el Estatuto del Instituto Catastral de Lima (ICL), establece que el ICL es un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno, y con autonomía administrativa, económica y técnica; por otro lado, el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Catastral de Lima, aprobado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 062-2005, establece que el Presidente Ejecutivo es el funcionario de más alto nivel del ICL;



Que, mediante Resolución N° 29-2019-PE-ICL/MML de fecha 13 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional (PIA) de Ingresos y Egresos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Instituto Catastral de Lima;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: "3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente";

Que, en el acápite ii. del literal a) del numeral 12.2 del artículo 12° de la Directiva N° 010-2019-ED/50.01 "Directiva para la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", señala que es procedente la aprobación de un crédito suplementario cuando se trate de recursos provenientes de saldos de ejercicios anteriores (Saldos de Balance);

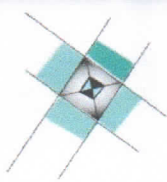
Que, mediante Informe N° 080-2020-PRESUP-GA-ICL/MML, el Especialista en Presupuesto informa que de acuerdo con el Estado de Ejecución de Ingresos y Gastos Presupuestarios EP1-2019 la ejecución de ingresos y gastos presupuestales del período 2019 arrojó como resultado un saldo de balance por la suma de S/. 460,624.44, en ese sentido, considerando que existe diferencia entre el saldo de balance 2019 según el EP1-2019 y el saldo de balance que se estimó en la fase de Programación y Formulación del Presupuesto Multianual 2020, debe incorporarse al Presupuesto 2020 los mayores ingresos por saldo de balance 2019 en la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados y donaciones y transferencias;

Que, mediante Informe N° 150-2020-GA-ICL/MML, se da cuenta del informe del Especialista en Presupuesto y se solicita la emisión de la resolución para incorporar la diferencia del saldo de balance que arrojó el EP1 2019;

Que, de conformidad con las normas señaladas y, en uso de las atribuciones conferidas en el inciso h) del artículo 27° del Estatuto del Instituto Catastral de Lima;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR** la incorporación del Saldo de Balance en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2020 por la suma de S/. 121,327.00 por la fuente de financiamiento **Recursos Directamente Recaudados**, de acuerdo al siguiente detalle:



**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

Recursos Directamente Recaudados

**INGRESOS**

**CLASIFICADOR DE INGRESOS**

		En Soles
<b>1.</b>	<b>INGRESOS PRESUPUESTARIOS</b>	
1.9	SALDOS DE BALANCE	S/ 121,327.00
1.9.1	Saldos de Balance	S/ 121,327.00
1.9.11	Saldos de Balance	S/ 121,327.00
1.9.11.1	Saldos de Balance	S/ 121,327.00
1.9.11.11	Saldos de Balance	S/ 121,327.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>S/ 121,327.00</b>

**EGRESOS**

Categoría Presupuestal	9002	Asignaciones Presupuestales que no resultan en productos		
Actividad	5001022	Planeamiento Urbano		
Función	19	Vivienda y Desarrollo Urbano		
División Funcional	041	Desarrollo Urbano		
Grupo Funcional	0090	Planeamiento y Desarrollo Urbano y Rural		
Genérica del Gastos			S/	121,327.00
	1	Personal y Obligaciones Sociales	S/	0.00
	3	Bienes y Servicios	S/	121,327.00
	6	Adquisiciones de Activos No Financieros	S/	0.00
<b>TOTAL DESARROLLO URBANO</b>			<b>S/</b>	<b>121,327.00</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>			<b>S/</b>	<b>121,327.00</b>

**Artículo Segundo.- APROBAR** la incorporación del Saldo de Balance en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2020 por la suma de S/. 39,298.00 por la fuente de financiamiento **Donaciones y Transferencias**, de acuerdo al siguiente detalle:

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

Donaciones y Transferencias

**INGRESOS**

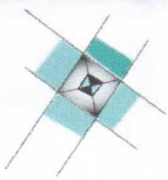
**CLASIFICADOR DE INGRESOS**

		En Soles
<b>1.</b>	<b>INGRESOS PRESUPUESTARIOS</b>	
1.9	SALDOS DE BALANCE	S/ 39,298.00
1.9.1	Saldos de Balance	S/ 39,298.00
1.9.11	Saldos de Balance	S/ 39,298.00
1.9.11.1	Saldos de Balance	S/ 39,298.00
1.9.11.11	Saldos de Balance	S/ 39,298.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>S/ 39,298.00</b>

**EGRESOS**

Categoría Presupuestal	9002	Asignaciones Presupuestales que no resultan en productos		
Actividad	5001022	Planeamiento Urbano		
Función	19	Vivienda y Desarrollo Urbano		
División Funcional	041	Desarrollo Urbano		
Grupo Funcional	0090	Planeamiento y Desarrollo Urbano y Rural		
Genérica del Gastos			S/	39,298.00
	1	Personal y Obligaciones Sociales	S/	0.00
	3	Bienes y Servicios	S/	39,298.00






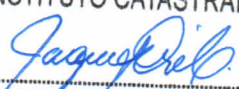
6	Adquisiciones de Activos No Financieros	S/	0.00
	<b>TOTAL DESARROLLO URBANO</b>	<b>S/</b>	<b>39,298.00</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>S/</b>	<b>39,298.00</b>

**Artículo Tercero.- DISPONER** que la Gerencia de Administración del Instituto Catastral de Lima es responsable que se efectúe el registro de la presente modificación, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo Cuarto.- REMITIR** copia de la presente Resolución, conjuntamente con la ejecución presupuestaria, ante la Dirección de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo QUINTO.- ENCARGAR** al responsable del Portal Institucional del Instituto Catastral de Lima ([www.icl.gob.pe](http://www.icl.gob.pe)) la publicación de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

 INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA  
  
RAQUEL FLORA ORÉ CANELO  
Presidente Ejecutivo